

Seguro Combinado para Comunidades y Edificios de Viviendas

UMAS
MUTUA DE SEGUROS

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: UMAS Unión Mutua Asistencial de Seguros a Prima Fija

Registrada en: ESPAÑA

Nº de Registro: M0363

Producto: SEGURO COMBINADO PARA COMUNIDADES Y EDIFICIOS DE VIVIENDAS

En este documento mostramos las principales características de este seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilitará en la documentación del Contrato.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objetivo del seguro es el pago al Asegurado, por parte de la Mutua, de la indemnización que le corresponda, en caso de sufrir, durante el periodo de seguro, un incidente amparado por cualquiera de las garantías del Contrato con sujeción a los términos establecidos en el mismo, las exclusiones y límites de cobertura.



¿Qué se asegura?*

Las coberturas principales son:

- ✓ Daños por acción del calor por contacto con aparatos de calefacción o alumbrado, accidentes del fumador y accidentes domésticos cuando los objetos caigan aisladamente al fuego.
- ✓ Daños por humo.
- ✓ Daños eléctricos.
- ✓ Daños por agua al inmueble y elementos que forman parte de la edificación, y localización, reposición, corrosión y atascos.
- ✓ Rotura de cristales, lunas, espejos, loza sanitaria.
- ✓ Daños por robo al inmueble y elementos que forman parte de la edificación, mobiliario y objetos.
- ✓ Robo al Inmueble, elementos que forman parte de la edificación, mobiliario, objetos, dinero en efectivo en mueble cerrado, en caja fuerte y/o del centro de Transporte.
- ✓ Responsabilidad Civil.
- ✓ Avería de maquinaria
- ✓ Infidelidad de empleados
- ✓ Gastos de salvamento y desescombro.
- ✓ Gastos de coste de la tasa municipal de Asistencia de Bomberos.
- ✓ Gastos de alquiler de viviendas o locales por inhabilitabilidad a consecuencia de incidente.

* Hasta los límites y capitales indicados en el Contrato.

- ✗ Debidos a la mera acción del tiempo, y en el caso de bienes total o parcialmente sumergidos de forma permanente, los imputables a la mera acción del oleaje o corrientes.
- ✗ Por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- ✗ Indirectos o pérdidas derivadas de daños directos o indirectos, distintos de la pérdida de beneficios delimitada en el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios.
- ✗ Por incidentes que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de "catástrofe o calamidad nacional".
- ✗ Los eventos que aún siendo de carácter extraordinario o catastrófico, no sean admitidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en base a su Reglamento y Disposiciones Complementarias.
- ✗ Quedarán excluidas cada uno de los supuestos descritos en el Contrato para las Coberturas opcionales.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Puede haber restricciones en lo que respecta a la cobertura en los siguientes casos:

- ! Los riesgos, coberturas y garantías no recogidos expresamente en el Contrato, o los que aún recogidos en el mismo se produzcan fuera del ámbito territorial cubierto.
- ! Límite máximo de indemnización indicado en el Contrato.
- ! Límites de las extensiones y coberturas adicionales indicados en el Contrato.
- ! Las actividades no comunicadas previamente a la Aseguradora, o no se les haya concedido la autorización correspondiente.
- ! No comunicación de modificaciones del estado y/o propiedad del Riesgo.
- ! Las actuaciones del Contratante y/o Asegurado del Contrato contrarias a las instrucciones de la Aseguradora.
- ! La cantidad establecida en el Contrato que soportará el Asegurado y/o Contratante en caso de incidente.



¿Qué no está asegurado?

Quedan excluidos los daños:

- ✗ Causado con mala fe, dolo o culpa grave del Asegurado.
- ✗ Cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Derivados de conflicto armado, tumultuario o similar.
- ✗ Por catástrofes naturales consecuencia de procesos geológicos, Ambientales, meteorológicos de carácter excepcional, como inundaciones, erupciones, huracanes entre otros.
- ✗ Producidos por fenómenos y procesos ambientales hidrológicos, geológicos, salvo los ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.



¿Dónde estoy cubierto?

- Territorio Nacional



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago del Seguro.
- Antes de la firma del contrato compartir con UMAS toda la información necesaria para la correcta valoración del riesgo.
- Una vez comience la cobertura, comunicar a UMAS cualquier cambio en la información facilitada antes de la contratación del seguro.
- Comunicar a UMAS cualquier hecho ocurrido que pueda dar lugar a indemnización u otra prestación dentro de los siete días desde su conocimiento y aportar toda la información sobre el mismo.
- Utilizar los medios a mi alcance para reducir las consecuencias del hecho que pueda dar lugar a indemnización u otra prestación.



¿Cómo y cuándo tengo que efectuar los pagos?

- € En el momento de la contratación, y en los plazos indicados en las Condiciones Particulares.
- € El pago es anual salvo que se establezcan plazos en el contrato, pudiendo realizarse mediante domiciliación bancaria o transferencia.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- El Contrato entra en vigor y finaliza, en las fechas indicadas en las Condiciones Particulares del Contrato salvo prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- El Contratante podrá oponerse a la prórroga del Contrato comunicando por escrito con un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso, sin alegar ninguna causa.